

## DESPIDO MOBBING

### INICIA Demanda por DESPIDO Y COBRO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

Señor Juez:

?????????, abogado inscripto en el T° ?? F° ?? del CPACF -, CUIT ??????????, responsable ante la AFIP como ??????????, denunciando el domicilio electrónico con el CUIT ?????????, constituyendo el domicilio legal en la calle ????????? de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona de notificación ??, correo electrónico ?????????, teléfono ?????, fax ????? a V.S. respetuosamente me presento y digo:

#### I. PERSONERÍA

Que vengo a presentarme ante V. S. en nombre y representación de la Sra.: ????? con domicilio real en la calle ????? de nacionalidad ?????, nacida el día ?????, de estado civil ?????, comprobando su identidad mediante DNI ?????, conforme lo justifico con el poder especial que adjunto y que fuera suscripto por ante la oficina de poderes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

#### II. OBJETO

En tal carácter, y habiendo recibido precisas instrucciones de mi poderdante, vengo por el presente en tiempo y forma a iniciar formal Demanda por cobro de la indemnización por despido, una indemnización por daños y perjuicios por daño moral, sustitutiva de preaviso e integración de los salarios del mes de despido por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve (\$ 455.249), o lo que en más en menos resulte de la prueba a producirse en autos, con más sus intereses hasta su efectivo pago y costas procesales, contra ????? con domicilio en la calle ????? de la ciudad de ?????, quien se dedica a ????? y tiene su establecimiento comercial sito en la calle ?????, domicilio donde desempeñaba la demandante las tareas, por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen. Los conceptos reclamados en esta demanda no se encuentran alcanzados por el plazo de prescripción bienal previsto en la ley especial ya que el crédito se originó con fecha ?????, siendo esta presentación en legal tiempo.

#### III. COMPETENCIA

Que V.S. es competente según la materia, para entender en estas actuaciones en virtud del artículo 20 de la Ley 345, en tanto se trata de una acreencia derivada de un conflicto suscitado en el marco de la extinción de un contrato de trabajo y conforme el artículo 24 del mismo ordenamiento legal resulta competente por ser el Juez del lugar donde desempeñó la actora su trabajo, esto es, el establecimiento del demandado sito en la ciudad de Buenos Aires.

#### IV. HECHOS

Mi poderdante, actora en estas actuaciones, comenzó a trabajar en relación de dependencia en la empresa denominada ?????, cuyo propietario/gerente/socio/representante la contrató para realizar las tareas de recepcionista en el mostrador de ingreso del local de promoción, orientación y venta de tratamientos y productos de estética, belleza y peluquería. Las tareas las desarrollaba en el centro integral de estética, belleza y peluquería llamado ????? donde se prestan todos esos servicios y se venden productos de cosmética y maquillaje.

La relación laboral comenzó el día 30/11/2011 Su categoría laboral correspondía a la de recepcionista conforme las especificaciones del Convenio Colectivo de Empleados de Comercio N° 130/75 artículo 6 inciso a). Cumplía un horario de lunes a viernes de 9.00 hs a 00 hs con una hora de descanso y/o almuerzo en la franja horaria del mediodía.

La remuneración percibida por la demandante en los últimos meses ascendió a la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) con una gratificación mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) pagados en especie, que se trataba de tratamientos faciales y corporales de estética, peluquería y maquillajes que se brindaban en el mismo establecimiento y estaba estimado en ese monto. Todo el personal gozaba de esa gratificación para utilizar los servicios que se brindaban en el lugar y adquirir productos de los que estaban a la venta con un descuento por ser empleados. Cabe aclarar que dentro de las condiciones laborales que se tuvieron en cuenta al contratar a la actora era la buena presencia y aspecto prolijo de su persona ya que era la encargada de recibir y acompañar al sector correspondiente a las clientas que iban a consumir los servicios del lugar.

La actora percibía su salario mediante la acreditación en una cuenta bancaria a su nombre y se le entregaron los pertinentes recibos de haberes cuyos duplicados fueron suscriptos de conformidad.

Desde el mes de noviembre de 2015 por orden de los directivos de la empresa, trasladan al encargado de recursos humanos a cumplir sus funciones en la oficina contigua al mostrador de recepción del establecimiento. A partir de ese momento, la Sra. ????? que nunca dejó de prestar sus servicios con atención, puntualidad, esmero, contracción a las tareas y amabilidad para con el

público y demás personal en general, con total cuidado de su buena presencia y aspecto prolijo, comenzó a ser permanentemente observada por el encargado de recursos humanos.

El Sr. ???????? casi a diario hacía algún comentario, sugerencia o le encomendaba alguna tarea que hacía referencia a su persona, a su apariencia física, a su vestimenta, etc.

En un principio comenzó a preguntarle si estaba utilizando los servicios que la empresa pagaba en especie como parte del sueldo, o si ese mes los iba a utilizar y en qué consistían las prestaciones que tomaba en su beneficio. En otras oportunidades, cuando acompañaba a alguna cliente al sector del centro de estética cuyo servicio contrataba, el Sr. ???????? le sugería que reservara un turno para ella así hacía efectivo su salario en especie.

Así pasaron los meses y la actora reclamó esa persecución y hostigamiento continuo, siempre verbalmente, ante la gerencia de la empresa, en varias oportunidades sin que tomaran con seriedad sus comentarios. La respuesta que encontraba era que el encargado de recursos humanos procuraba la mejor imagen estética de todo el personal porque justamente se trataba de un centro de estética y lo único que hacía el Sr. ???????? Era cumplir con sus funciones de la mejor manera. Así se destacaba un supuesto buen desenvolvimiento de la persona acusada por la actora, en beneficio de la empresa y en desmedro de la persona y trabajo de la Sra. ??????????

A partir de ese momento en el que la actora formuló su queja con el gerente de la sucursal, cada vez que concurría a percibir alguna de las remuneraciones que cobraba en especie le decían que, atento a los cambios operativos que había dentro de la empresa, tenían que averiguar si el tratamiento o servicio estaba incluido en las prestaciones que pagaba la empresa en especie, otras veces le decían que no podían cambiar un tratamiento por otro sin autorización del principal, y algunas otras simplemente le decían que estaba completa la agenda de la peluquería, por ejemplo, o que los maquillajes que siempre ?compraba? con su remuneración en especie ya no estaban incluidos en ese tipo de pago, o que no había stock suficiente.

Ante todas estas situaciones, mi mandante comenzó a formular distintos reclamos verbales a todos los compañeros superiores en jerarquía del lugar, de todos los sectores, incluso al mismo encargado de recursos humanos, del que sólo obtuvo la respuesta que estaban reestructurando la imagen y funcionamiento operativo del centro de estética y que si las condiciones que se presentaban como consecuencia de la facultad de organización empresarial no le gustaban que podía pedir el cambio de lugar a otro con menos exigencias, sin responsabilidades y que no tenga que atender al público. Todas estas respuestas estaban cargadas de ironías ya que no había tal reestructuración del servicio de la empresa sino que simplemente instalaron al encargado de recursos humanos en un sector del local comercial en el que podía ejercer su ?poder? porque la mayoría de las trabajadoras eran mujeres y cumplían tareas jerárquicamente inferiores.

No era el objetivo de la demandante cambiar su trabajo por uno sin responsabilidades ni exigencias de ningún tipo, al contrario, la Sra. ?????????? reclamaba por el maltrato psicológico, injusto y sin razón, que estaba sufriendo y que no quería que se vea afectado su desenvolvimiento. Por esa razón reclamaba a todos por el restablecimiento de las condiciones y relaciones personales y laborales que se habían visto alteradas por la actitud de terceros y que no conocía su origen ni su objetivo.

Ya a esa altura, y cansada de recibir sólo respuestas evasivas o negativas y sus disculpas por parte de sus compañeras de trabajo cada vez que intentaba tomar algún servicio en cobro de su remuneración en especie, postergó los mismos hasta que se aclare la supuesta reestructuración y servicios incluidos en el pago.

Llegado el mes de setiembre de 2016 y ya en temporada de mayor afluencia de público por las características de los servicios que se prestaban en el negocio de la demandada, la Sra. ?????????? al cobrar el salario del mes de agosto advierte que a pesar de sus reclamos y de que durante dos meses seguidos (julio y agosto) no le habían pagado su remuneración en especie, tal como ya comenté, que no había hecho uso de ningún servicio que presta la empleadora, decide formular un reclamo formal por la diferencia, ya que veía que el resto del personal cobraba su porcentaje de salario en especie.

Así, remitió un telegrama TCL N° ?????? con el siguiente texto: *?Encontrándome laborando bajo sus órdenes y en relación de dependencia desde el día ??????????, con una remuneración de pesos 22.500 con más pesos 2.500 en especie que consiste en tratamientos faciales y corporales de belleza, peluquería y maquillajes, a elección, brindados en su establecimiento en forma mensual y habitual, habiendo suspendido el pago en especie con distintas excusas durante los meses de julio y agosto del corriente y no habiendo Ud. reemplazado tal gratificación en especie por otras prestaciones o por dinero por la misma cuantía, a pesar de mis reiterados reclamos verbales, por la presente lo intimo para que en el plazo de 48 hs haga efectiva la remuneración en especie correspondiente a los meses de julio y agosto ya sea otorgando los servicios a mi elección como fue desde el inicio del contrato o reemplazándolas por su pago en dinero, de pesos 2.500 mensuales, bajo apercibimiento de considerar grave injuria laboral y justa causa de despido indirecto. Queda Ud. Notificado?.*

La demandada respondió a la intimación mediante carta documento CD ???????? Acusándola a la actora de *?inventar una supuesta*

*causal de injuria laboral para colocarse en situación de despido y pretender cobrar indemnizaciones indebidas y enriquecerse ilícitamente a expensas de una situación inventada?*. Esas fueron las palabras vertidas en la respuesta a la intimación.

Así se siguió desarrollando la relación laboral los días siguientes, en un ambiente que todo se le negaba a la actora o se postergaba ?hasta preguntar en la gerencia? entonces por todo reclamaba verbalmente a cada uno de los responsables de cada sección, sin éxito. Así, su trabajo en el que debía demostrar amabilidad y simpatía era cada vez más estresante llevarlo a cabo en medio de un ambiente hostil en el que permanentemente se la observaba, se la comparaba y distinguía de las demás empleadas y se le restringían todas las posibilidades de recomposición de la relación con sus pares.

El día 21/09/2016 la actora recibió otra carta documento en la que se le comunicaba que estaba despedida por causa de falta al deber de colaboración y contracción a sus tareas, tanto respecto de sus pares como con la empresa misma, fundados en sus constantes cuestionamientos y quejas hacia todo el personal que la empleadora considera que perjudica su trabajo. Se puso a disposición, en el mismo despacho, su liquidación final.

Claro está que la demandada pretendió constituir una causa de despido inexistente. Abonaron las acreencias de la Sra. ?????????? como si se tratara de un despido con causa. Se le depositó en la cuenta de la actora como liquidación final el importe correspondiente al salario del mes de setiembre hasta la fecha, el SAC proporcional y las vacaciones proporcionales. Junto con la documentación laboral le entregaron tres vales por tratamientos y cosméticos de belleza por un valor de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) cada uno. Le informaron que eran los importes en especie que estaba demorada su entrega por razones de reestructuración operativa de la empresa previa al inicio de temporada de mayor demanda y que se los entregaban juntos, para utilizar cuando lo desee.

Así, el día 22/09/2016 mi mandante impugnó su despido, con las formalidades legales, mediante el TCL N° ?????????? con el siguiente texto: *?Rechazo la causa de despido por Ud. invocada en CD N° ?????? dado que jamás existió la falta mencionada, nunca abandoné el deber de colaboración ni la contracción a mis tareas y mucho menos perjudiqué el resultado de mi trabajo con mi supuesta actitud hacia mis compañeros y superiores y rechazo por lo tanto el despido con causa invocado en virtud de que se trata de un ardid para sustraerse del pago de las indemnizaciones legales por despido incausado agravado por mis constantes reclamos de maltrato y hostigamiento laboral. Intimo por el plazo de 48 horas para que abone la indemnización por despido arbitrario del art. 245 LCT, la indemnización sustitutiva del preaviso y su SAC, la integración del mes de despido y su SAC, y la indemnización por el daño moral que me causó la actitud empresarial agresiva y de maltrato hacia mi trabajo y hacia mi persona, todo bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan para perseguir su cobro con más los incrementos previstos en el artículo 2 de la Ley 25.323 para tales supuestos. Interrumpo intercambio telegráfico?*.

La demandada no respondió ni dio cumplimiento a la intimación contenida en el anterior telegrama. Tal como se consignó en el apercibimiento, se inició el procedimiento de conciliación previa obligatoria ante el SECCLO al que comparecieron el letrado apoderado del demandado junto con el encargado de recursos humanos como representante legal de la empresa a ambas audiencias manteniendo su posición negativa respecto de los hechos y del derecho invocado por mi mandante. Alega e insiste con la justa causa de despido tal como fue plasmada en su comunicación del mismo y que se le abonó a la actora su liquidación final ajustada a derecho y se le entregó toda la documentación. Niegan y desconocen los demás hechos que plantea la actora. Esa fue la respuesta que mi parte obtuvo de la contraria en la instancia administrativa. Sin más especificaciones ni detalles para no violar el deber de confidencialidad al que nos comprometimos sobre las manifestaciones vertidas en las audiencias ya que están involucradas situaciones personales.

En la acción entablada mi parte probará acabadamente que mi mandante nunca estuvo incurso en las situaciones que alega la demandada como causa del despido. En realidad, el despido es sin causa, arbitrario y la demandada intentó por todos los medios perjudicar a la actora para que renunciara o abandonara su trabajo. El camino que eligió la demandada, de hostigar y maltratar psicológicamente a la dependiente en forma continua y sistemática, dificultándole la obtención de los recursos con los que contaba para lograr la buena presencia como lo exigía la imagen del centro de belleza y estética, además de la persecución y menoscabo a su persona, sólo la llevará a probar por si misma y en su contra la causa que intentó constituir para despedir a mi mandante, si no basta con observar el plantel de personal que trabaja en el lugar y merituar el pago en especie que realiza la empresa a todos sus dependientes, para asegurarse la buena y prolija presencia además de la imagen estética A mayor abundamiento, un superior que será citado como testigo llegó a decirle a la actora que la empresa consideraba que la imagen de ella a la época de la disolución del contrato la perjudicaba y que no era el perfil estético que tenía cuando la contrataron y que no cumplía con las exigencias de imagen que tenía el establecimiento.

No hay dudas al respecto, de la procedencia de la indemnización por el daño moral que se reclama, además de las indemnizaciones provenientes del despido incausado.

Se utiliza el vocablo *?mobbing?* para identificar las situaciones en las que una persona o un grupo de personas ejercen violencia

psicológica extrema, de forma sistemática, con intencionalidad y durante un tiempo prolongado sobre otro sujeto, con la finalidad de lograr que la víctima quede aislada de su entorno y abandone el sector, el grupo o la empresa. Tiene una dirección específica hacia la víctima con una intencionalidad subjetiva y perversa de generar daño o malestar psicológico y el consecuente sometimiento o su egreso de la organización empresarial o del grupo. (CNAT Sala IV, 26/2/2013, ?G. de M., L.P c/Banco de Galicia y Buenos Aires SA s/despido?).

Al configurarse la persecución laboral a la que aludió la actora en su comunicación telegráfica y, toda vez que las conductas agresivas y maltrato verbal encuadran en las disposiciones de la ley 26.485 y su dec. Reg.1011/2010, resultan admisibles los reclamos de los rubros indemnizatorios derivados del despido; a su vez, ante la existencia de un acto ilícito corresponde acceder a la indemnización por daño moral (arts. 1071, 1072, 1078 CC y art. 35 de la ley 26.485). (CNAT Sala I, 31/8/2012, ?Q.,V.B. c/Helcint SRL y otros s/despido?).

La OIT reconoce al *mobbing* como concepto: es la persecución psicológica laboral y constituye una conducta hostil o intimidatoria que se practica hacia un trabajador desde una posición jerárquica superior o desde un grupo de iguales con respecto a los cuales éste mantiene una subordinación de hecho. Dicha conducta hostil es reiterativa y persistente en el tiempo llegando a adoptar métodos de influencia muy diversos, pasando por agresiones como la ocultación de información, la difamación o el trato vejatorio. (CNAT Sala VIII, 23/4/2012, ?R., E.I. c/Medicus SA de Asistencia Médica y Científica y otro s/accidente - acción civil?).

Muchos pronunciamientos más pueden citarse al respecto, porque es evidente que la aquí actora fue víctima de *mobbing* y además fue despedida y le adeudan la liquidación de la ruptura sin causa. Este hecho ha obligado a mi mandante a iniciar la presente demanda cuyo monto y composición se detalla su importe en el capítulo ?Liquidación?.

#### V. LIQUIDACIÓN

Base de cálculo: \$ 25.000 (suma del sueldo en dinero y en especie por ser periódica y habitual, de pago mensual).

Antigüedad: 1 año, 8 meses y 21 días. Computa 2 períodos.

Preaviso: 1 mes y SAC.

Integración de salarios: 9 días.

Indemnización por daño moral: 12 salarios con más su SAC. Se estima el daño en 12 salarios por el antecedente más inmediato que es el caso resuelto por la CNAT el 07/02/2015 en el que se entiende el perjuicio indemnizable como padecimiento emocional que incide negativamente en el desenvolvimiento del afectado en su vida social y familiar, que excede la normal derivación de la ruptura laboral alcanzada por la tarifa prevista en el artículo 245 de la LCT y que necesariamente abarca a las secuelas psicológicas generadoras de dichas dificultades?, remarcaron los jueces que fallaron a favor de la actora estableciendo como indemnización por daño moral la suma de un año de remuneraciones más su SAC. Además, puede hacerse un paralelismo con situaciones que la ley protege especialmente contra el despido como es el embarazo o la maternidad y establece una indemnización agravada de un año de remuneraciones más su SAC, que se suma a la indemnización tarifada del despido.

Cálculo:

Antigüedad art. 245 LCT\$ 50.000

Preaviso y SAC\$ 27.083

Integración de salarios y SAC\$ 9.750

Daño moral \$ 000

**Subtotal \$ 41833**

Art. 2 ley 25.323\$ 416

**Total liquidación\$ 455.249**

El importe del reclamo de esta demanda asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve (\$ 455.249), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en estos autos, y lo que V. S. estime justa reparación de los daños y perjuicios sufridos por la actora, con más sus intereses hasta su efectivo pago y costas del juicio.

#### VI. PRUEBA

Sin perjuicio de la facultad que me asiste como parte actora para ofrecer la prueba en la oportunidad del artículo 71 LO, hago reserva de completarla en ese momento y en la presente demanda se ofrece la siguiente prueba que hace al derecho de mi parte:

a) CONFESIONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Solicito se cite al demandado en la forma y plazos previstos en la ley 345 art. 86 a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente se acompañará y/o las que se pongan a viva voz y a reconocer los documentos que se le atribuyen, bajo apercibimiento de ley. Queda hecha expresamente la reserva de preguntar conforme al artículo 415 del CPCCN y de ampliar, modificar, suprimir, desistir o reformular a viva voz las preguntas que se propongan oportunamente en el pliego de posiciones. El

pliego se acompañará media hora antes de la audiencia prevista al efecto en sobre cerrado.

b) INSTRUMENTAL:

Se ofrece la siguiente documentación:

b. Telegrama Ley 23.789 TCL ?????? talón ????????

b. Telegrama Ley 23.789 TCL ?????? talón ????????

b. Carta Documento N° ????????

b.4 Carta Documento N° ????????

b.5. Recibos de haberes de los meses ????????

b.6. Tres vales por servicios del establecimiento de la demandada.

b.7. Certificado médico del Dr. ?????????? terapeuta de la actora, con un resumen de su historia clínica psicológica donde describe las vivencias laborales y consta el estado emocional de la actora y las secuelas que dejó su despido.

Todo en un total de ?????? fojas (? fs.).

Se entrega la documentación original con un juego de copias extra para ser certificadas por Secretaría y glosadas al expediente, solicitando que a la brevedad se devuelvan los originales a cualquiera de las personas autorizadas en el presente escrito.

c) TESTIMONIAL:

Se ofrece la declaración de los siguientes testigos, los que solicito sean citados por el Juzgado mediante cédula o telegrama:

c. ??????, de profesión ??? con domicilio en ?????

c. ?????, de profesión ??? con domicilio en ?????

c. ?????, de profesión ??? con domicilio en ?????

c. ?????, de profesión ??? con domicilio en ?????

c.5. ?????, de profesión ??? con domicilio en ?????

d) PERICIAL

d.A) CONTABLE:

Se deberá designar perito contador de oficio, para que informe sobre los siguientes puntos:

d.A. Si la parte demandada lleva sus libros laborales rubricados y al día, sin deficiencias de orden contable, enumerando dichos libros o registros, sus respectivas fechas de rubricación y autoridad que la efectuó.

d.A. Si la demandada cumple con los requisitos de la LCT, Convenios Colectivos de Trabajo y Estatutos, con la determinación precisa de los datos allí establecidos en relación a la actora. Con detalle de planillas, registros y otros elementos de evaluación.

d.A. Fecha de ingreso, egreso, causa, categoría laboral y tareas cumplidas por la actora.

d.A. Remuneraciones que le abonaron por mes durante el último año de la relación laboral con detalle de remuneración básica, extraordinarias, premios, feriados, francos no gozados, sueldos anuales complementarios, vacaciones (gozadas y no gozadas) y cualquier otro rubro abonado en concepto de salario mensual y habitual.

d.A.5. Horario de trabajo, con detalle de la documentación compulsada para determinarlo.

d.A.6. Determinará la mejor remuneración mensual que percibió la actora durante el último año de relación laboral, y si no coincide con la que le hubiese correspondido percibir en ese período, actualizada, sobre esa base liquidará las indemnizaciones legales por despido, sustitutiva de preaviso e integración de los salarios del mes de despido. También liquidará la indemnización especial por daño moral, todo con su incidencia en el sueldo anual complementario.

d.A.7. Si la parte demandada cumple con la LCT en cuanto a su obligación de ingresar regularmente los fondos de seguridad social, obras sociales, y sindicales, como obligada directa o como agente de retención, y con detalle de los depósitos realizados referentes al actor.

d.A.8. Días trabajados durante el último año calendario y determinación expresa y detallada, durante el período no prescripto de relación laboral, de las licencias por enfermedad y de los francos recibidos en días laborables.

d.A.9. Si los salarios abonados a la actora, en dinero y en especie, lo han sido conforme a las leyes laborales y convenios colectivos aplicables durante el período no prescripto de relación laboral (en caso de existir diferencias en perjuicio de la actora, detalle de las mismas).

d.A. Practicará la liquidación de todos los rubros reclamados en la demanda, contemplando el caso de prosperar la misma. A tal efecto deberá ajustarse estrictamente a las constancias que surjan de los libros de la demandada prescindiendo de otros elementos, ya sea informes verbales o documentación no reconocida por la actora o resolución firme en el expediente.

d.A.1 De existir discrepancias entre las constancias de libros y los hechos narrados en la demanda, practicará una liquidación especial de los rubros reclamados, de acuerdo a las pautas que surgen de la demanda y conforme el punto d.A.6.

d.A. Si fuera el caso de que la demandada no llevara sus libros o registros o los mismos fueran llevados sin observancias de las normas legales respectivas, el perito practicará liquidación de todos los rubros consignados en la demanda teniendo en cuenta a tal efecto los hechos narrados en la misma y las pautas de liquidación de las indemnizaciones que surgen de este ofrecimiento de prueba.

d.A. Incluirá cualquier otro dato registral referente a la categoría laboras, tareas, calificación profesional y remuneraciones de la actora que puedan resultar de interés y documentación perteneciente al legajo de la actora.

d.B.) MEDICA:

Se deberá designar perito médico psicólogo y/o psiquiatra para que previo a realizar una evaluación de estilo de la actora, emita dictamen sobre los siguientes puntos:

d.B. Si la actora trabajó en un lugar acorde a su desempeño y capacidad laboral.

d.B.Si la actora fue víctima de algún tipo de persecución, injurias, amenazas, aislamiento, descalificación, violación de la intimidad, difamación, falsa denuncia, afectación a tareas irrelevantes, quita de personal, discriminación, utilización de influencias o indiferencia a sus reclamos durante el año 2015 y 2016 en su trabajo en el Centro de Estética llamado ??????????????

d.B.Si alguno de los hechos anteriores se encuentra presente en el ánimo de la actora, refiera las consecuencias de orden económico, físico y moral sufridas ya sea durante la época en que trabajó como con posterioridad al cese.

d.B. Si la actora refiere haber sufrido algún hecho de los mencionados de parte de alguna persona en concreto.

d.B.5. Cualquier otro dato de interés respecto del daño moral sufrido por la Sra. ?????????? en ocasión de haber trabajado en ??????????

e) INFORMATIVA:

Se deberá oficiar a:

e. Correo Oficial, para que informe sobre la autenticidad, el envío, la recepción y el texto de los telegramas N° ??????????, y las cartas documento N° ?????????? citados en esta demanda y ofrecidos como prueba por la parte actora, si los mismos fueran desconocidos por la parte demandada.

e.Al Departamento de Publicaciones y Bibliotecas, dependientes de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que remita ejemplares del convenio colectivo de trabajo aplicable a la relación laboral detallada en la demanda y detalle de los sueldos mínimos correspondientes según esos convenios para la categoría de la actora en los últimos años o desde su ingreso si éste fuere posterior, si es que V.S. no contara con los mismos en su despacho.

e.A AFIP, para que a través de la Dirección General Impositiva informe si la demandada se encuentra correctamente inscripta como empleadora e ingresaron los aportes correspondientes a la demandante.

e. A la empresa de medicina prepaga ??????????, con domicilio en la calle ?????????? para que informe la fecha en que la actora comenzó a atenderse con especialista en psicología, si el Dr. ?????? se encuentra en su nómina de prestadores y la especialidad del mismo y todo otro dato que se encuentre registrado en la planilla de la afiliada ?????????? con DNI ??????????

e.5. Al centro de salud Sanatorio ?????????? para que informe sobre la autenticidad del certificado médico que se adjunta copia al pedido de informe. Asimismo, se solicita que el médico que suscribe el certificado adjunto informe sobre la veracidad de los datos por él insertados en el mismo a modo de resumen de historia clínica. Todos los datos deben emanar de los registros de historias clínicas y fichas médicas del lugar.

f) RESERVA DE PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA Y ESCOPOMÉTRICA:

Para el hipotético caso de que el demandado negara la prueba documental y/o firma que se le atribuye, se solicita se haga lugar a la prueba pericial caligráfica y escopométrica, designándose perito en la firma de estilo, para que previo tomar un cuerpo de escritura suficiente, practique informe sobre la autenticidad de las firmas y documentos atribuidos.

g) INTIMACIÓN PARA EXHIBIR LIBROS, REGISTROS HORARIOS Y PLANILLAS:

Se pide se intime a la demandada para que dentro del término que se le fije exhiba al Tribunal, al perito que se designe en autos y a la parte actora, acompañándolos a estos obrados, los libros, registros contables y de horarios, planillas y demás documentación necesaria para la pericia contable. La citación deberá hacerse bajo el apercibimiento legal previsto en la LCT en cuanto a la presunción a favor de las firmas del actor, si no se exhibiere la documentación respectiva.

VII. FACULTAD DE DILIGENCIAMIENTO

Se solicita se tenga por autorizados a ?????????? y/o ?????????? para efectuar durante toda la tramitación de este expediente las consultas que sean necesarias, la anotación en el libro de notas, notificarse de vistas y traslados, desglosar documentación, copias, diligenciar en extraña jurisdicción cédulas, testimonios, oficios, mandamientos y exhortos y cualquier otro trámite o diligencia.

VIII. DERECHO

Se funda esta demanda en las disposiciones de las Leyes 744, 25.323, 345, la Constitución Nacional y Pactos Internacionales con jerarquía constitucional y demás aplicables al caso concreto, doctrina y jurisprudencia mencionadas en la presente demanda y demás aplicables al caso y aquello que con su elevado criterio supla V.S. en derecho.

#### IX. SE DECLARE INCONSTITUCIONALIDAD. RESERVA DEL CASO FEDERAL

La sanción de la ley 23.928 de convertibilidad de austral, que pretende imponer la imposibilidad de indexar los créditos a partir de 1º de abril de 1991, crea un mecanismo, arbitrario e injusto, en perjuicio del derecho de propiedad e igualdad de actor, y su posterior 25.561 en su título III artículo 4º mantiene dicha imposibilidad disponiendo la prohibición de indexar por cualquier índice o repotenciar deudas de cualquier tipo.

En el choque de intereses entre el patrimonio del acreedor y del empleador deudor, la ley, contrariando garantías constitucionales, se define en beneficio del segundo y en perjuicio del primero. La indexación que se no se reconozca a partir del 1º de abril de 1991, beneficiará a valores reales de la moneda, a la empleadora deudora, si se tienen en cuenta que los juicios laborales tienen una duración promedio de dos o más años y que la inflación según la experiencia histórica y la actual, puede dejar relativizado el crédito a un valor irrisorio.

Ya la CSJN en el caso ?Valdez c/ Citioni?, (03/051979, en D.T. 1979-356), declaró inconstitucional una norma que por elegir un mecanismo indexatorio inadecuadamente, agravando los arts. 14, 14 bis y 17 de la Constitución Nacional. En ese fallo, la Corte sostuvo que no puede el proceso inflacionario tornar inequitativa la remuneración y romper con el equilibrio que deben guardar las recíprocas contraprestaciones en el contrato de trabajo.

Por todo ello, remitiéndome a los fundamentos del fallo citado, se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la ley 23.928 en cuanto ordena no indexar el crédito reclamado en autos y de la Ley 25.561 artículo 4 y se practica la necesaria reserva del caso federal al respecto.

#### X. CASO FEDERAL

Se practica la necesaria reserva del caso federal, constituyendo ésta la primera presentación ante el Juzgado. Encontrándose comprometidas en las presentes actuaciones derechos y garantías de rango constitucional como son los referente al trabajo y su protección, el derecho de propiedad, como así también las garantías de peticionar a las autoridades, de defensa en juicio se practica la necesaria reserva del Caso Federal en los términos del art. 14 de la Ley 48, toda vez que de no ser admitida la demanda impetrada, concurriré ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por estar comprometidas cuestiones federales como las que hiciera expresa mención.

#### XI. FORMULA JURAMENTO

En cumplimiento de la Acordada de la Cámara del fuero declaro bajo juramento no haber iniciado antes otra acción con las mismas partes y objeto. Asimismo declaro haber dado cumplimiento a la etapa de conciliación previa obligatoria ante el SECCLO cuyo acta de cierre de la actuación administrativa sin acuerdo entre las partes se acompaña.

#### XII. CONVENIO DE HONORARIOS

En concepto de honorarios profesionales totales por mi labor en estas actuaciones, he celebrado con la actora un pacto de cuota litis del veinte por ciento (20%) de todas las sumas que judicial o extrajudicialmente obtenga la misma, incluidos los intereses, por cualquier concepto y en cualquier instancia procesal, pagadero en el mismo momento de percibir mi cliente tales sumas. Este convenio de honorarios es independiente de los honorarios que se regulen en el juicio y que se encuentren a cargo de la parte contraria. A tal fin, solicito a V. S. que, previa citación y ratificación por parte de la Sra. ?????????? (Nombre de la actora) ante los estrados homologue el mismo.

#### XIII. ACOMPAÑA BONO Y CONSTANCIAS

Se acompaña el Bono de Derecho Fijo del Colegio Público de abogados de la Capital Federal, la constancia de inscripción y condición fiscal ante la AFIP, solicitando se tenga presente y se agregue.

#### XIV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita de V.S.:

- a) Me tenga por presentado, por parte, por denunciado el domicilio electrónico y por constituido el domicilio legal indicado a mérito del poder que adjunto.
- b) Corra traslado de demanda y de la documentación a la accionada por el término de ley.
- c) Tenga presente y agregue a las actuaciones la prueba ofrecida, solicitando se provea oportunamente su producción.
- d) Certifique las copias de la documentación y ordene la devolución de sus originales al interesado.
- e) Tenga presente la inconstitucionalidad planteada y la reserva del caso federal.
- f) Previa citación y ratificación de la actora, homologue el pacto de cuota litis mencionado.

- g) Tenga presentes las reservas formuladas.
  - h) Agregue el bono de derecho fijo.
  - i) Tenga presente la autorización de diligenciamiento solicitada.
  - j) Oportunamente haga lugar a la acción entablada, en todas sus partes y con aplicación de costas a la demandada.
- Proveer de conformidad,  
**SERÁ JUSTICIA**